

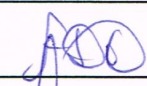
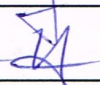
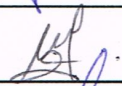
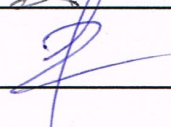
GUIA DE REMISION N° 191 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de julio de 2014

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 191/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 14 de julio de 2014 la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, para que en representación del Director Ejecutivo del PEBPT, suscriba contratos correspondientes a los procesos de selección convocados por la entidad; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	14/07/14	9:50	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.AA	14/07/14	10:05	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	14/07/14	4:50	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	14/07/14	11:30	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13/07/14	10:13am	



Resolución Directoral N° 91/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

14 JUL 2014

VISTO:

Memorándum N° 146/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 14 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Memorándum N° 146/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 14 de julio de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que ha creído conveniente delegar facultades al Jefe de la Oficina de Administración para que en su representación suscriba contratos correspondientes a los procesos de selección convocados por la entidad; para cuyo efecto se dispone la proyección de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444** –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 72.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Especialidad de la Norma, establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...). Asimismo, que "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, en ese sentido, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal;

Resolución Directoral N° 19/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, según el Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT y el artículo 22° del Manual de Organización y Funciones del PEBPT, establece que La Oficina de Administración es la encargada de asegurar la eficiencia en la Administración del Proyecto Especial para el normal desenvolvimiento de sus actividades, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva (...) teniendo además como funciones las que le encarga la Dirección Ejecutiva; tal como lo establece el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT;

Que, una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del PEBPT, según el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, es: Dictar Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial; siempre que éstas no contengan normas de carácter general;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, para que en representación del Director Ejecutivo del PEBPT, suscriba contratos correspondientes a los procesos de selección convocados por la entidad; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

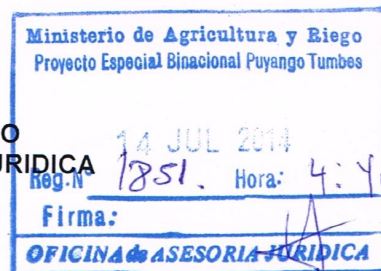


Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORANDUM N° 0146 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE



PARA : ABOG. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

DE : ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ASUNTO : Designa facultades a Jefe de Oficina de Administración

FECHA : Tumbes, 14 de julio de 2014

Por el presente, esta Dirección Ejecutiva está disponiendo que el Jefe de la Oficina de Administración, en representación del suscrito, suscriba los contratos que correspondan a los procesos de selección convocados por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Al respecto, deberá proyectar la resolución directoral delegando las facultades al mencionado, a fin de que se proceda con la aprobación respectiva, lo que permitirá a la entidad proseguir los procesos de la entidad.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

